

I. Todo empleado, coordinador de voluntariado y aquellos voluntarios en dependencia directa con contacto habitual con menores, incluidos los voluntarios menores de edad, deberá aportar, con carácter previo a su incorporación a la actividad, las certificaciones que requiera la legislación local de protección de menores.

II. No se maltrata ni de obra ni de palabra a los menores. Está terminantemente prohibido pegar, ridiculizar, insultar o vejear a un menor.

III. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales. Se procurará el respeto entre todos y se evitará el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a que alguien se sienta maltratado.

IV. Ningún adulto se quedará a solas con un menor en un sitio aislado. En el caso de precisarse una entrevista con un menor que requiera confidencialidad o reserva, o en los casos de apoyo escolar, tutorías, etc. se mantendrá en salas con puertas de ventana de cristal, o en su defecto, en salas con la puerta abierta, o en espacios abiertos (zonas comunes).

V. Están terminantemente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen conductas que humillen, abusos de cualquier tipo, o que tengan connotación sexual, como pudieran ser desnudarse, besarse o cualquier otra de similar naturaleza.

VI. Se evitarán manifestaciones de afecto inapropiadas entre adultos y menores.

VII. Se protegerá a los menores de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o al odio y que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

VIII. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. Igualmente, se respetarán las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto a los hábitos alimenticios saludables para los menores.

IX. Se evitará la colaboración en prácticas y actividades deportivas que entrañen para menores de edad un riesgo que supere el riesgo normal propio de un deporte o actividad ordinarios.

X. Se dará cumplimiento a lo previsto por la normativa vigente –nacional e internacional- sobre protección de datos, con especial atención en el caso de lo relativo a la protección de datos de menores y a aquellos datos de categorías especiales.

XI. En los campamentos que, en su caso, se organicen, o cuando se realicen actividades que requieran pernocta en albergues, refugios, campamentos/campings o demás espacios de tiempo libre, los adultos:

A. NO dormirán en las habitaciones o tiendas con los menores. Los menores dormirán siempre (i) en habitaciones o tiendas individuales o, (ii) en habitaciones o tiendas de tres o más plazas.

B. NO se hará uso simultáneo de los cuartos de baño, duchas o vestuarios por los menores y los adultos.

Tampoco accederán a dichos cuartos de baño los mayores de edad, salvo fuerza mayor (un accidente o necesidad de asistencia inmediata) o si, por cuestión de su corta edad o

por necesidades de atención o asistencia médica o de dependencia, sea necesario o aconsejable su supervisión, en cuyo caso asistirán a los menores dos mayores de edad o uno solo con la puerta abierta.

XII. La entidad velará por la seguridad vial: si hubiera que realizar desplazamientos en vehículo para el transporte de voluntarios menores de edad, se seleccionará especialmente a las personas que los conduzcan siendo siempre conductores con experiencia suficiente y que, en todo caso, estén cubiertos por la póliza de seguros. Al mismo tiempo, se cumplirá toda la normativa de seguridad vial. Sólo podrá viajar un menor con un adulto a solas en caso de urgencia o con consentimiento expreso de sus padres o tutores.